PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CORPAC S.A.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN MEDICINA AERONÁUTICA PARA EL

MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FATIGA EN LOS CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO DE

CORPAC S.

Ruc/código :20602781667Fecha de envío :30/05/2025Nombre o Razón social :STEO CONSULTING S.A.C.Hora de envío :22:30:27

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Estructura de costos

Consultamos a fin de que se precise cuales son las partidas mínimas que deben incluir en la estructura de costos, esto a fin de acotar que deben tener como mínimo la estructura de costos y así evitar interpretaciones sobre este requisito en la etapa de perfeccionamiento de contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.4 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y precisa que el postor adjudicado presentará para el perfeccionamiento del contrato la estructura de costo, indicando el detalle de los precios unitarios conforme a las actividades establecidas en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas, los cuales deben ser validados por las área usuarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 06/06/2025 04:24

Entidad convocante: CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CORPAC S.A.-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN MEDICINA AERONÁUTICA PARA EL

MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FATIGA EN LOS CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO DE

CORPAC S.

Ruc/código :20602781667Fecha de envío :30/05/2025Nombre o Razón social :STEO CONSULTING S.A.C.Hora de envío :22:30:27

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

B.3.2 Capacitación

Requisitos:

- Curso y/o especialización en medicina aeronáutica, mínimo 100 horas lectivas; o
- Curso y/o diplomado en Seguridad y Salud en el Trabajo, mínimo 100 horas lectivas.

En vista de que no existe una norma específica que regule las horas de capacitación a solicitar en una prestación como la del objeto de la convocatoria, y a fin de cumplir el principio de libertad de concurrencia y eficiencia de las contrataciones del estado, que prohíben incluir exigencias innecesarias (y además así evitar un nuevo proceso desierto).

Consultamos a fin de que se flexibilice el requerimiento y que se acepte del modo siguiente:

Requisitos:

- Curso y/o especialización en medicina aeronáutica, mínimo 90 horas lectivas; o
- Curso y/o diplomado en Seguridad y Salud en el Trabajo, mínimo 90 horas lectivas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR Resolución Directoral Nº 0015-2025-EF/54.01 Art 44.5 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, DEBIDO A QUE

Si bien en nuestro país no hay una normativa estricta de duración para los curso de especialización, el mínimo de 100 horas lectivas es un estándar frecuente para especialización/ diplomados profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CORPAC S.A.-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN MEDICINA AERONÁUTICA PARA EL

MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FATIGA EN LOS CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO DE

CORPAC S.

Ruc/código : 20602781667 Fecha de envío : 30/05/2025 Nombre o Razón social : STEO CONSULTING S.A.C. Hora de envío : 22:30:27

Consulta: Nro. 3
Consulta/Observación:

B4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

EXPERIENCIA MÍNIMO DE DOS (02) AÑOS en actividades de medicina aeronáutica o mitigación de riesgo de fatiga.

A fin de uniformizar los requisitos, consultamos a fin de que se acepte tambien experiencia en EXPERIENCIA MÍNIMO DE DOS (02) AÑOS en actividades de medicina aeronáutica o mitigación de riesgo de fatiga o seguridad y salud en el trabajo.

Lo cual es razonable respecto a los cursos o diplomados de Seguridad y Salud en el Trabajo, pues entonces para que se permitiría estos cursos, si en la experiencia no se permite acreditar los mismos, es decir estas actividades.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: La presente contratación se encuentra debidamente sustentada en la obligación de CORPAC S.A., que como proveedor de los Servicios de Tránsito Aéreo debe dar cumplimiento a las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, en particular a lo establecido en la RAP 311 ¿ Servicios de Tránsito Aéreo, específicamente en su numeral 2.28 Gestión de la Fatiga, el cual señala que los procedimientos contenidos en el "Manual de Gestión de Fatiga para los Servicios de Control de Tránsito Aéreo" deben sustentarse en principios científicos, conocimientos especializados y experiencia profesional. Su finalidad es garantizar que los controladores de tránsito aéreo mantengan un nivel de alerta adecuado para el desempeño seguro de sus funciones.

En ese sentido, si bien resulta aceptable acreditar una capacitación mínima de 100 horas en cursos y/o diplomados en Seguridad y Salud en el Trabajo, ello no se contrapone ni excluye la necesidad de requerir la experiencia profesional en medicina aeronáutica, dado que el público objetivo de la intervención técnica es precisamente el personal de controladores de tránsito aéreo, en el contexto de la gestión de la fatiga operacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CORPAC S.A.-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN MEDICINA AERONÁUTICA PARA EL

MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FATIGA EN LOS CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO DE

CORPAC S.

Ruc/código : 20602781667 Fecha de envío : 30/05/2025 Nombre o Razón social : STEO CONSULTING S.A.C. Hora de envío : 22:30:27

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios similares a los siguientes: SERVICIOS DE MEDICINA AERONÁUTICA

De acuerdo a la Directiva 001-2019-OSCE de cumplimiento obligatorio que aprueba y se utiliza en el presente procedimiento las bases deben incluir Servicios SIMILARES (NO solo servicios iguales al objeto de la contratación). Sin embargo, en puridad la redacción de las bases convocadas respecto a servicios similares (servicios de medicina aeronáutica) en realidad es IGUAL al objeto de la contratación.

Por tanto, se aprecia que en este extremo de las bases realmente NO se ha incluido a servicios similares, por lo cual OBSERVAMOS este extremo de las bases, a fin de que se incluya realmente servicios similares (además en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia para evitar un nuevo proceso desierto)) del modo siguiente:

Se consideran servicios similares a: SERVICIOS DE MEDICINA AERONÁUTICA, VIGILANCIA MEDICA OCUPACIONAL, SERVICIOS MEDICOS PREHOSPITALARIOS,

SERVICIO MEDICO INTEGRAL, ATENCIONES MEDICAS EN TOPICO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Documento OACI ANEXO 11 Servicios de Tránsito Aéreo establece lo siguiente:

"2.28.1 Los Estados establecerán reglamentos para fines de gestión de la fatiga en la provisión de servicios de control de tránsito aéreo. Estos reglamentos estarán basados en principios científicos, conocimientos y experiencia profesional y su propósito será garantizar que los controladores de tránsito aéreo se desempeñen con un nivel dealerta adecuado. "

Adicionalmente el documento OACI 9966 Manual para la supervisión de los enfoques de gestión de la fatiga, también establece que la elaboración de limites y requisitos se debe considerar el grupo especifico para el que se va a trabajar.

"4.1 ELABORACIÓN DE LIMITACIONES Y REQUISITOS PRESCRIPTIVOS

Al establecer límites prescriptivos y sus correspondientes requisitos para un grupo específico de profesionales de la aviación, el Estado ha de tener en cuenta cada tipo de trabajo, los contextos operacionales y las condiciones reinantes en su región (por ejemplo el clima, la geografía y las infraestructuras). El Estado debería tener en cuenta asimismo su contexto jurídico, económico y sociopolítico en la medida en que pueda repercutir en la capacidad de dichos profesionales para mantener un nivel de atención adecuado al desempeñar funciones relacionadas con la seguridad operacional. Si bien los Estados pueden examinar los límites y requisitos prescriptivos de otros Estados, es importante que elaboren sus límites prescriptivos a tenor de las necesidades y del contexto específicos de su sector industrial de la aviación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null